



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 24 de agosto de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE”, A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR. LO ANTERIOR PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL CONDOMINIO VERTICAL TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL, EN EL ÁREA PRIVATIVA 31, DEL CONDOMINIO LOTE 16 MANZANA X, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “BOSQUE REAL”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3468, 3564, 3567, 3568, 3563, 3569, 3570, 650-B1, 3561, 3562, 648-B1, 651-B1, 1593-A1, 1594-A1, 3571, 3573, 3574, 3575, 3577, 3578, 3579 y 3580.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3483, 3565, 1595-A1, 3572, 649-B1, 3576, 1597-A1, 652-B1, 3560, 3566, 3559, 1595-A1 y 1596-A1.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FE DE ERRATAS DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FOMENTO ACUÍCOLA, PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, No. 29 DE FECHA 15 DE FEBRERO DE 2017.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



CIRCULAR NO. 27/2017

Toluca de Lerdo, México, a 23 de agosto de 2017.

CIUDADANO

Con fundamento en el artículo 42, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO OPERATIVO “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE”, A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR. LO ANTERIOR PARA SU INTEGRACIÓN AL MANUAL GENERAL DE PROCEDIMIENTOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

I. La administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado están a cargo del Consejo de la Judicatura, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

II. El Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020 establece como sexto ideal de justicia, la modernización administrativa, que persigue promover una gestión efectiva y orientada al servicio mediante la aplicación de soluciones vanguardistas, pertinentes y de calidad.

III. De dicho ideal se desprende la estrategia “Gestión Efectiva de Recursos” que contempla como primera línea de acción la emisión de la normatividad para administrar y optimizar los bienes y servicios proporcionados.

IV. Resulta conveniente contar con procedimientos operativos que permitan conocer de manera específica y detallada el desarrollo de las actividades para generar o brindar un bien o servicio; e identificar los puestos, tareas, recursos, flujos de información y vinculación entre procesos, que se emplean en el desarrollo del trabajo administrativo de la Institución.

V. El Consejo de la Judicatura del Estado por acuerdo del veinte de febrero de dos mil trece, aprobó la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, como un instrumento para dar a conocer a los servidores públicos judiciales los elementos técnicos-metodológicos necesarios, para la elaboración, actualización e integración del “Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México”.

VI. El Consejo de la Judicatura mediante acuerdo del quince de octubre de dos mil catorce, aprobó la compilación de diversos procedimientos operativos para la conformación de la primera edición del Manual General de Procedimientos.

VII. El Consejo de la Judicatura del Estado por acuerdo del veintisiete de junio de dos mil diecisiete, actualizó su Manual General de Organización, como un instrumento de apoyo al proceso de modernización organizacional, al proporcionar información sobre la estructura orgánica, atribuciones, objetivos y funciones que realizan cada una de las unidades administrativas dependientes de la Presidencia y del propio Consejo de la Judicatura.

VIII. De conformidad con el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Estado y con su Manual General de Organización, corresponde a la Dirección de Control Patrimonial, a través del Departamento de Control Vehicular, llevar a cabo el suministro mensual de combustible para vehículos oficiales como apoyo en el desarrollo de las tareas sustantivas y el cumplimiento de aquellas actividades de índole administrativo en apoyo a la función jurisdiccional.

IX. Previo trabajo operativo con el área involucrada y el apoyo de la Subdirección de Desarrollo Organizacional, de la Institución, y con la finalidad de que la unidad administrativa ejecute las funciones que tiene encomendadas, se actualizó el procedimiento "Solicitud, Adquisición y Distribución de Combustible (Monedero Virtual y Vales Impresos)" modificando su denominación por "Suministro de Combustible". Cabe señalar que en concepto de la Dirección General de Administración, dicho procedimiento reúne los elementos atinentes para ser aprobado, al cumplir con los requisitos técnico-metodológicos en su estructura de contenido, así como aquéllos necesarios para su aplicación, conforme lo que señala la Guía Técnica para la Elaboración del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México.

X. Acorde a lo anterior, este Órgano Colegiado considera que el procedimiento operativo que se presenta, cumple cabalmente con los requisitos establecidos en la Guía Técnica de referencia y, que de su aplicación, se impulsará la mejora y eficiencia operativa de la Dirección de Control Patrimonial de este Poder Judicial.

XI. Con fundamento en los artículos 106 y 109 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52, 63 fracciones XVI, XXIII y XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; el Consejo de la Judicatura del Estado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el cambio de denominación y la versión dos del procedimiento operativo "Suministro de Combustible"; que se adjunta como anexo uno y sustitúyase en el Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México.

3013400000	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
3013401000	DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL
3013401101	DEPARTAMENTO DE CONTROL VEHICULAR
Proceso:	Control del Parque Vehicular

1 **Procedimiento:** 3013401101-01.04 Suministro de Combustible

SEGUNDO. Queda sin efectos la primera versión del procedimiento operativo "Solicitud, Adquisición y Distribución de Combustible (Monedero Virtual y Vales Impresos)", a cargo de la Subdirección de Control Vehicular, aprobado por el Consejo de la Judicatura del Estado, el veintiuno de mayo de dos mil catorce.

TERCERO. El presente procedimiento, deberá sujetarse a una revisión y mejora continua para asegurar la satisfacción de las necesidades y expectativas de los usuarios de los trámites y servicios que proporciona la Dirección de Control Patrimonial.

CUARTO. El resguardo individual del procedimiento que ha sido actualizado, y que formará parte del Manual General de Procedimientos del Poder Judicial del Estado de México, quedará en sus diversas presentaciones (medio magnético e impresión original), bajo la responsabilidad de la Dirección General de Administración, para los efectos administrativos requeridos.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que comunique esta determinación al Coordinador Administrativo del Consejo de la Judicatura, y a los titulares de órganos jurisdiccionales y unidades administrativas.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo y el procedimiento aprobado en el Boletín Judicial, así como en el portal IPOMEX del Poder Judicial del Estado.

SÉPTIMO. El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

**MGDO. DR. EN D. SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA
(RÚBRICA).**

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

**M. EN C. P. FABIOLA CATALINA APARICIO PERALES
(RÚBRICA).**

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

**INGENIERO
EUGENIO DOMINGO COBO PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
CORPORACIÓN ASTURAMERICANA, S.A. DE C.V.
P R E S E N T E**

Me refiero a su escrito recibido con el folio 3436, por el que solicita a esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, la autorización del Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial en el Área Privativa 31, del Condominio Lote 16, Manzana X, del Conjunto Urbano denominado "Bosque Real", ubicado en Huixquilucan, Estado de México y

CONSIDERANDO

Que el Conjunto Urbano materia de su solicitud, se autorizó en Acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el siete de septiembre mil novecientos noventa y nueve, protocolizado en Escritura No. 18,847, del quince de febrero del dos mil, ante el Notario No. 33 del Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, el veintinueve de agosto del dos mil.

Que mediante Escritura Pública No. 62213, otorgada el 11 de febrero de 2015, ante el Notario Público número 79 del entonces Distrito Federal, se protocolizó la Autorización de Lotificación en Condominio Horizontal del lote 16, manzana X, del Conjunto Urbano Bosque Real, ubicado en Huixquilucan, Estado de México, materia del presente Acuerdo, habiéndose inscrito, el 18 de junio del 2015, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México quedaron establecidos entre otros las obligaciones relacionadas con las obras de urbanización de la vialidad que da acceso a esta área privativa.

Que las medidas, superficie, colindancias y uso de suelo del Área Privativa 31, del Condominio Lote 16 Manzana X, materia del presente Acuerdo para el desarrollo del Condominio Vertical que se solicita para 16 viviendas y/o departamentos, corresponde al Condominio autorizado, respecto del cual, se da cuenta en el párrafo anterior.

Que se encuentra acreditada su personalidad jurídica según Escritura Pública No. 68,566 del veinte de septiembre del dos mil doce, otorgada ante el Notario Público No. 227 del Distrito Federal.

Que la propiedad del inmueble objeto del presente Acuerdo, permanece a favor de su Representada, sin gravamen y/o limitante, ni anotación de aviso preventivo, según **Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes**, expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México con folio real electrónico 00140639 del diecisiete de agosto de dos mil dieciséis.

Que esta Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 224020000/2535/2016 de fecha primero de septiembre de dos mil dieciséis, emitió la **Constancia de No Adeudo de Obligaciones**, en términos de lo establecido en la Fracción VII del Artículo 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3 Fracción XIII, define al Condominio como "la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que de igual forma el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Artículo 5.3 Fracción XIV, define al **Condominio Vertical** como "la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda, o local de un edificio y además copropietario en sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

Que una vez realizado el estudio técnico y legal a la documentación exhibida, se observaron satisfechos los requisitos previstos en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, para resolver favorablemente su solicitud, habiendo acreditado el pago de derechos por la autorización del condominio solicitado, conforme al Artículo 145 Fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$60,392.00 (SESENTA MIL TRECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la cuota de 50.00 veces el "valor de la Unidad de Medida y Actualización" Publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veinte de diciembre del dos mil dieciséis, cantidad que asciende a \$75.49 por las 16 viviendas en la modalidad residencial previstas en el Condominio que se autoriza, según se acreditó con el recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Huixquilucan, Estado de México, No. 53188.

Que con fundamento en los Artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y con apoyo en los Artículos 3, 15, 19 Fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.2, 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y 1, 2, 4, 5, 8, 102 Fracción III, 107, 108 y 110 de su Reglamento, así como en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 8 Fracción XIV, 10 fracciones III y XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el ocho de abril de dos mil quince, esta Dirección General de Operación Urbana tiene a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la empresa "CORPORACIÓN ASTURAMERICANA", S.A de C.V. representada por usted, el Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial, como una unidad espacial integral, para que en el Área Privativa 31, del Condominio Lote 16, Manzana X, del Conjunto Urbano denominado "Bosque Real", ubicado en Huixquilucan, Estado de México, con superficie de 2,056.10 m2. (DOS MIL CINCUENTA Y SEIS PUNTO DIEZ METROS CUADRADOS), lleve a cabo su desarrollo para alojar 16 viviendas y/o departamentos, conforme al Plano Único, el cual forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar, y conforme a los siguientes datos generales:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS Y COMUNES		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	PORCENTAJE %
SUPERFICIE DE DESPLANTE DE EDIFICIO HABITACIONAL	612.0149	29.77 %
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE Y RECREATIVA DE USO COMÚN	734.7412	35.73 %
SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN	709.3439	34.50 %
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	2,056.10	100 %

CONCEPTO	UNIDAD
NÚMERO DE VIVIENDAS Y/O DEPARTAMENTOS TIPO RESIDENCIAL	16
NÚMERO DE DESPLANTE DE EDIFICIOS HABITACIONALES	1

SEGUNDO. Con fundamento en los Artículos 5.38 Fracción X, incisos b) y e) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 56, 102, 105 y 110 del Reglamento del mismo Ordenamiento, deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del Condominio, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con capacidades diferentes, conforme a las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México, y Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.

- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y Banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en estacionamientos.
- G). Jardinería y Forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento Vial.
- J). Delimitación del lote objeto del condominio, con muros no menores a 2.20 metros de altura o con la propia edificación o con cualquier otra estructura acorde a la imagen del conjunto urbano.
- K). Deberá contemplar al menos la construcción de una caseta de vigilancia, contenedores de basura, tableros de control de energía eléctrica, gas y agua, entre otras.
- L). Las áreas verdes y recreativas de uso común con pendiente de terreno deberán ser habilitadas para su mejor aprovechamiento.

Las obras de urbanización al interior del Condominio, deberán ser entregadas formalmente a su conclusión, previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los Condóminos.

TERCERO. Con base en el Artículo 110 Fracción VI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Representada deberá realizar la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, dentro de los **30 días hábiles** siguientes a la recepción del presente Acuerdo.

CUARTO. Toda vez que en el presente Acuerdo, no se establecen obras de urbanización, por ello no existe condición para garantizar su ejecución y entrega de las mismas, así como los derechos de supervisión, al interior del Condominio, tal como lo previenen los Artículos 5.38 Fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 111, Fracción I, inciso B) del Reglamento del citado Ordenamiento.

QUINTO. Con fundamento en el Artículo 3 Fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de **Tipo Residencial** que se construyan en el Condominio serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a 1,769,090 pesos y menor o igual a 2,940,515 pesos.

SEXTO. Con fundamento en el Artículo 5.38 Fracción XIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y a los Artículos 65, 111 y 112 del Reglamento del citado Ordenamiento, **se le apercibe** al titular del presente Acuerdo de autorización, representado por usted, que deberá obtener de esta Dirección General de Operación Urbana los permisos respectivos para iniciar la venta de viviendas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o de promesa, así como para su promoción y publicidad, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación** de las viviendas objeto de la enajenación autorizada solo podrá efectuarse cuando estén terminadas y funcionando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, conforme lo dispone el Artículo 42 Fracción III y 111 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Deberá **insertar** en los actos o contratos de traslado de dominio de las áreas privativas, así como en la publicidad comercial del condominio, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad a lo previsto en los Artículos 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 66 de su Reglamento. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, de los correspondientes planos y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana, para la venta de viviendas o departamentos.

Se prohíbe la **propaganda** engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme el Artículo 5.38 Fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del Condominio, deberá ser previamente aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO. En el Condominio que se autoriza, solo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se concede, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de licencias de uso de suelo para las áreas Privativas destinadas a vivienda y/o departamentos, de conformidad con el Artículo 5.55 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Para el aprovechamiento de dichas áreas deberá obtener previamente la **licencia municipal de construcción** y demás autorizaciones que correspondan, conforme lo dispuesto por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

NOVENO. Para **transferir** o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, conforme al Artículo 50 Fracción XI inciso A) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

DÉCIMO. Con fundamento en el Artículo 110 Fracción VI inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá **inscribir** en la oficina correspondiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la escritura pública hecha ante Notario Público sobre la presente autorización que contenga la autorización y el plano respectivo, en un plazo no mayor de **90 días hábiles** contados a partir de la publicación del presente Acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de esta Dirección General de Operación Urbana

DÉCIMO PRIMERO. Deberá colocar en el término de treinta días contados a partir de la publicación del Acuerdo de autorización en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y mantener hasta la entrega-recepción del Condominio que se autoriza, en un murete situado en su acceso principal, una **placa metálica** de dos por uno punto cincuenta metros, que cite el tipo y denominación del condominio, fechas de emisión y publicación del Acuerdo de autorización, las obras de urbanización, así como la autoridad que lo emite, conforme a lo dispuesto en el Artículo 50 Fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización **no habilita** a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho Ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo disponen los Artículos 50 y 110 del Reglamento invocado.

**DÉCIMO
 TERCERO.**

El presente Acuerdo de autorización **surtirá sus efectos** al día hábil siguiente al que se publique en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada informar de éste hecho a esta dependencia, así como cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación, en términos de lo dispuesto por el Artículo 49 último párrafo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana, enviará copia del mismo y del plano respectivo al Municipio en donde se ubica el desarrollo urbano motivo del presente Acuerdo, y a la Dirección General de Control Urbano, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, trece días de junio de dos mil diecisiete.

A T E N T A M E N T E

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

SE HACE SABER, que en el expediente marcado con el número 582/2017, promovido por BENITO RODOLFO CUADROS NOGUEZ, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar la posesión respecto del bien inmueble ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE SIN NÚMERO, COLONIA TECAXIC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 414.42 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes, AL NORTE: 2 LÍNEAS, UNA 10.60 METROS Y LA SEGUNDA DE 8.30 METROS, CON CALLE REFORMA; AL SUR: 2 LÍNEAS, UNA DE 10.40 METROS Y LA SEGUNDA DE 10.00 METROS, CON CALLE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA; ORIENTE: 2 LÍNEAS, UNA DE 17.20 METROS Y LA SEGUNDA DE 7.80 METROS, CON LA SEÑORA SILVIA TORRES GÓMEZ; Y, AL PONIENTE: 39.00 METROS, CON CALLE TIERRA Y LIBERTAD, TAMBIÉN CONOCIDA COMO 16 DE SEPTIEMBRE. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD, DADO EN EL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-ACUERDO: 07-08-17.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. AMADA DIAZ ATENÓGENES.-RÚBRICA.

3468.- 21 y 24 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1365/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por GERARDO ESCALANTE MEJIA, respecto del bien inmueble ubicado En DOMICILIO CONOCIDO EN TECOLAPAN MUNICIPIO DE JILOTEPEC, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 50.00 METROS LINDA CON CALLE DE ACCESO, AL SUR: 50.00 METROS LINDA CON HUMBERTO RAYON CHAVEZ; AL ORIENTE: 49.00 METROS LINDA CON JOSEFA CRUZ MIRANDA y AL PONIENTE: 49.00 METROS LINDA CON ADOLFO RODRIGUEZ ROBLES, con una superficie de 2,450.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).- DOY FE.

Auto: once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

3564.- 24 y 29 agosto.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 2086/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JOSE MARTIN CASTAÑEDA GONZALEZ, sobre un bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de Las Manzanas, Municipio de Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 28.00 metros, linda con VIRGILIO ESPINOZA RODRIGUEZ, Al Sur: 28.00 metros, linda con MARCELINO URIOSTEGUI TERAN, Al Oriente: 10.00 metros, linda con FELICITAS RAMIREZ CRUZ y, Al Poniente: 10.00 metros, linda con CAMINO PUBLICO, con una superficie de 280.00 metros cuadrados, en tal virtud, mediante proveído de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil

diecisiete (2017), se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procedase a la publicación de los edictos, los cuales de publicarán por dos (2) veces con intervalos de dos (02) días, en la "GACETA DEL GOBIERNO", del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación que se edite en el Estado de México.-DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, siete (07) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

Auto de fecha: veintitrés (23) de febrero de dos mil diecisiete (2017).-Primer Secretario, Lic. Andrés Mancilla Mejía.-Rúbrica.

3564.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 1374/2017, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por MARCELINO URIOSTEGUI TERAN, respecto del bien inmueble ubicado En DOMICILIO CONOCIDO LAS MANZANAS MUNICIPIO DE JILOTEPEC, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: AL NORTE: 52.00 METROS LINDA CON JOSE MARTIN CASTAÑEDA GONZALEZ, AL SUR: 52.00 METROS LINDA CON ALBINO URIOSTEGUI BAHENA; AL ORIENTE: 10.00 METROS LINDA CON JOSE LUIS CARIÑO ANAYA y AL PONIENTE: 10.00 METROS LINDA CON CAMINO PUBLICO, con una superficie de 520.00 metros cuadrados. Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Auto; seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGON SUAREZ.-RÚBRICA.

3564.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MAKHALAT ARELI JUAREZ PEREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 03 tres de agosto de dos mil diecisiete 2017, dictado en el expediente 98/2017, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, promovido por GILBERTO VAZQUEZ GONZALEZ, en contra de MAKHALAT ARELI JUAREZ PEREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A) La Guardia y Custodia definitiva de su menor hijo Moshe David Vázquez Juárez; B) Se declare en sentencia definitiva, que el lugar de residencia del menor Moshe David Vázquez Juárez será el ubicado en calle Municipio Libre número 239 Metepec Estado de México; C) La suspensión de la patria potestad que ejerce la señora Makhalat Areli Juárez Pérez; D) Suspensión del derecho de convivencias a que tiene derecho la señora Makhalat Areli Juárez Pérez; E) Pensión alimenticia para el menor Moshe David Vázquez Juárez y F) El pago de gastos y costas que genere el presente juicio en todas sus instancias.

Basándose en los siguientes hechos: En fecha veintinueve de septiembre del año 2014, solicite divorcio Incausado de la señora Makhalat Areli Juárez Pérez solicitud que fue radicada en el Juzgado Tercero Familiar, asignándole el número de expediente 864/2014 en el cual propuse convenio y la

guarda y custodia del menor Moshe David Vázquez Juárez; en fecha dieciocho de enero de dos mil quince interpose demanda en contra de Makhalat Areli Juárez Pérez solicitud que fue radicada en el Juzgado Cuarto Familiar, asignándole el número de expediente 13/2015, mediante autos de fechas veintiuno de mayo de dos mil quince y doce de junio del mismo año, el Juez Tercero Familiar de Toluca con residencia en Metepec, en el expediente 864/2014, declaro la acumulación del expediente 13/2015 en fecha seis de julio de dos mil quince el Juez Tercero Familiar de Toluca con residencia en Metepec, se avoco al conocimiento de ambos expedientes para resolver una misma sentencia. Sucede que desde la celebración del convenio la señora Makhalat Areli Juárez Pérez de ninguna manera lo ha cumplido. Es procedente la modificación de convenio celebrado entre el suscrito y la señora Makhalat Areli Juárez Pérez mediante audiencia principal de fecha veintisiete de octubre de dos mil quince; Debido a que desde la entrega de mi hijo a la hoy demandada no me ha permitido convivir con el y dado su ocultamiento, acudí a la Agencia del Ministerio Público Especializado en violencia familiar, sexual y de genero de Metepec con la finalidad de querellame por el delito de sustracción del menor, radicándose dicha querrela con el número de carpeta de investigación 565320360027016 y con número económico 717/2016, en la actualidad el suscrito no tengo contacto con la demandada.

Por tanto, dichos edictos se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

Se expide en la ciudad de Metepec, México a los 14 catorce días del mes de agosto de dos mil diecisiete 2017 -----
-----DOY FE-----

Edicto que se publica en términos del auto de 03 tres de agosto de dos mil diecisiete -----DOY FE-----
-----SECRETARIO, LIC. GRICELDA GOMEZ ARAUJO.-RÚBRICA.

3567.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O DE REMATE**

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas tres de julio, veintisiete de junio y treinta y uno de enero todos del dos mil diecisiete, once y cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO seguido por INTEGRACION DE ACTIVOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V., antes BANCO B.C.H S. A., en contra de JOSE FRANCISCO FLORES CARBALLIDO Y DULCE MARIA RAMIREZ CARBAJAL, expediente 1473/1993, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo: LAS ONCE HORAS DEL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECCIÓN A TIPO DEL INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 564, 565, 566, 570, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procedase al REMATE del inmueble ubicado en: CALLE PASEO DE LOS MANANTIALES, LOTES 19,

20, 21 Y 22, FRACCIONAMIENTO AGRÍCOLA PECUARIO OJO DE AGUA, MANZANA 27, COLONIA DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, el precio que servirá de base para el remate, será el avalúo debidamente actualizado por el Perito designado en rebeldía de la parte demandada, con la rebaja del veinte por ciento del mismo, esto es, en la cantidad de \$4'253,600.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y, ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ACUERDO A SU LEGISLACIÓN VIGENTE.-SE CONVOCAN POSTORES.-CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE JULIO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3568.- 24 agosto.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE: 12/2014.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por THE BANK OF NEW YORK MELLON, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE ACTUALMENTE CI BANCO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE FIDUCIARIA en contra de YEBEL JESÚS PIÑÓN AVILES, el C. Juez Décimo Tercero de lo Civil mediante auto de fecha trece de julio del dos mil diecisiete ordenó sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado que lo constituye el ubicado en VIVIENDA "B" MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL DOS "B", UBICADA EN LA CALLE DE BOSQUE DE CASUANINAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CINCUENTA Y CINCO, DE LA MANZANA NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN TÉRMINOS DEL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$381,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL DIECISIETE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES Y MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE IGUAL PLAZO.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. DANIEL QUEZADA GUZMÁN.-RÚBRICA.

3563.- 24 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

LUIS RAYMUNDO VALENCIA MARQUEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México bajo el expediente número 762/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble, ubicado en SEGUNDA CERRADA DE SAN PEDRO NÚMERO 17, COLONIA VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

HECHOS:

1.- Es el caso que en fecha 26 de Diciembre del año 2006, adquirí de los señores JOSE FEDERICO VALENCIA ARELLANO Y VIRGINIA MARQUEZ URIBE, mediante Contrato de Donación el predio ubicado en 2DA Cerrada San Pedro número 17, Colonia Vicente Guerrero Primera Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, lo anterior se aprecia del contenido mismo del mencionado contrato, con las firmas originales, de las personas que intervinieron en su suscripción y que me permito a anexara a la presente como el documento base la presente acción, para debida Constancia Legal.

2.- El inmueble de mi propiedad a inmatricular tiene una superficie total de 731.80 M2 (SETECIENTOS TREINTA Y UN PUNTO OCHENTA METROS CUADRADOS), y una construcción de 175.88 m2 (CIENTO SETENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 21.65 metros y colinda con CALLE 2DA CERRADA SAN PEDRO Y RUBEN ROJAS, y 14.00 metros y colinda con ISMAEL HERNANDEZ R. Actualmente colindando con la misma Cerrada mencionada y con RITA RIVERA Y ANATOLIA PEREZ.

AL SUR: En 28.00 metros y colinda con JUANA SANCHEZ VIUDA DE OSNAYA. Actualmente con FELIPE NAVARRETE HUERTA.

AL ORIENTE: En 25.00 metros y colinda con FRANCISCA REYES DE LA CRUZ, y 15.00 metros y colinda con CALLE PRIVADA, Actualmente con JOAQUIN CRUZ Y JOSE ALBERTO CRUZ NICOLAS y la misma calle Privada.

AL PONIENTE: En 25.20 metros y colinda con JUANA SANCHEZ VIUDA DE OSNAYA, Actualmente con JOSE FRANCISCO RODRIGUEZ ANGELES Y LUIS RAYMUNDO VALENCIA MARQUEZ.

Lo que se deduce del Título de Propiedad que se exhibe, así como del Certificado de No Inscripción, signado por la C. Registradora de la Oficina Registral de Tlalnepantla, México; específicamente Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial antes mencionado.

Dicho inmueble lo he poseído de manera y forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en carácter de propietario, desde hace aproximadamente once años, tal y como lo acreditado con el documento fehaciente ya antes mencionado que se permito anexar a la presente solicitud.

Así mismo manifiesto que dicho inmueble se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones Fiscales y Administrativas, verificadas bajo la Clave Catastral Número 0991600356000000, como lo acreditado con la Boleta del pago Predial al corriente, así como Constancia de No. Adeudo Predial expedida por la

Autoridad Municipal correspondiente, con lo que me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 Fracción II del Código Adjetivo Civil vigente; así como el Traslado de Dominio y recibo oficial que acredita el pago de ese derecho, que hice a mi favor oportunamente, los cuales se exhiben en original, y que me permito adjuntar también a la presente solicitud, para debida constancia legal.

3.- Con la finalidad de dar Cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción I del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en nuestra Entidad anexo a este Escrito el Certificado de NO INSCRIPCIÓN expedido por la C. Registradora del Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, expedido en fecha reciente, como se deduce del contenido mismo de dicha certificación que en original se agrega, y que fuera expedido en relación a la solicitud que hice en este sentido, en el que se indica que el predio de referencia NO se encuentra registrado en dicha Dependencia, lo que es observable en la hoja anexa a la solicitud de referencia, que también me permito adjuntar a la presente solicitud para todos los efectos legales correspondientes.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, lo anterior en cumplimiento el proveído de fecha diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017).

DOY FE.

Dado en Nicolás Romero, Estado de México, a los catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017).

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: diez de julio del dos mil diecisiete.-LA SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DIANA ERIKA CRUZ PAZ.-RÚBRICA.

3569.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN-CUAUTITLÁN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente número 743/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por ANITA CUREÑO CABALLERO, por su propio derecho, respecto del inmueble ubicado en CARRETERA MÉXICO QUERÉTARO ESQUINA CERRADA LA JOYA, MANZANA DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (269) LOTE OCHO (08), COLONIA SAN MARTÍN TEPETLIXPAN O SAN MARTÍN OBISPO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 153.522 metros con la calle CERRADA LA JOYA; AL SUR: 146.635 metros con MARGARITA HUERTA VARGAS Y SEVERIANO HUERTA VARGAS; AL ORIENTE: 55.174 metros con MARÍA DE LOURDES EUGENIA CARRETÓN PIÑA Y ELOY GABRIEL CARRETÓN PIÑA; AL PONIENTE: 3.120 metros con AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO KM. 32.5. Con una superficie total de 3,262.568 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha once de agosto de dos mil diecisiete, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil diecisiete.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

3570.- 24 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

A: MARTÍN OROZCO Y AARÓN BELTRÁN.

En el expediente 653/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, promovido por ÁNGEL GASPAR MUNDO, ante el Juez de Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha ocho (8) de junio de dos mil diecisiete (2017), ordenó emplazarlos por medio de edictos, al desconocerse su domicilio actual. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda presentada: a través del escrito inicial presentado en fecha veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016), promovió la inmatriculación respecto del inmueble ubicado en CALLE SIN NOMBRE (HOY CALLE MOZOYUCA O CAMINO MOZOYUCA) SIN NÚMERO EN LA COLONIA LOS REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MEXICO, argumentando el promovente que en fecha veinte de agosto de mil novecientos noventa y uno, adquirió a través de contrato de compraventa celebrado con el señor SATURNINO GALEANA FLORES, el inmueble antes descrito, inmueble que cuenta con una SUPERFICIE TOTAL de 750 M2. (SETECIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS) con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25 METROS LINDA CON CALLE, AL SUR: 25 METROS LINDA CON EVELIA LUNA TAPIA, AL ORIENTE: 30 METROS LINDA CON AARÓN BELTRÁN Y MARTÍN OROZCO Y AL PONIENTE: 30 METROS CON CALLE (HOY CALLE MOZOYUCA O CAMINO MOZOYUCA). Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población en que se actúa y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, asimismo procede la Secretaria a fijar en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para los colindantes en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

En cumplimiento al auto de fecha 08 de Junio de 2017, se expiden los presentes edictos.-Tecámac, Estado de México, 13 de Julio del año 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

650-B1.- 24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Expediente número 773/1994, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MISAEL DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ en contra de ROCK Y HUESOS S. A. DE C. V., el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por auto de nueve de agosto de dos mil diecisiete, se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargo en autos, que se encuentra ubicado en Metepec, Estado de México, al lado suroeste de la carretera Toluca-Ixtapan de la Sal, en forma Triangular, con las siguientes medida y colindancias, AL NORTE: en una línea de Noroeste a Suroeste de 52.87 mts, AL SUR: Una línea de oriente a poniente de 44.90 mts. otra línea de sur a norte hasta el punto de partida del lindero poniente, en tres líneas. La

primera de 18.55 mts, la segunda de 2.10 mts y la tercera de 10.50 mts. Al sur, con propiedad de Blas Nava y al Poniente: Con antiguo camino a Calimaya, con una superficie de 684.72 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales bajo la partida 880 3726, volumen 292, libro primero, sección primera a fojas 130, de treinta y uno de mayo de 1990, a nombre DE CESAR ARMANDO BALLINAS ORTIZ. Publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO, y en la tabla de avisos de este Juzgado, edictos que deberán llevar una descripción detallada del inmueble embargado, el cual tiene un valor pericial de \$1'511,015.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS ONCE MIL QUINCE PESOS 00/100 M. N.). Por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate. Se previene al promovente para que exhiba el certificado de libertad o existencia de gravámenes, antes de la celebración de la presente audiencia, apercibido que de no hacerlo, esta no tendrá verificativo. Ahora bien, toda vez que el inmueble y el domicilio del demandado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Toluca, con residencia en Metepec, México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, ordene la publicación de edictos y la citación ordenada en líneas que anteceden. Notifíquese personalmente al demandado, el presente proveído en el domicilio señalado, en autos. Toluca, México a veintidós de agosto de dos mil diecisiete.- Doy fe.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. JULIA MARTÍNEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

3561.-24, 30 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el cuaderno de incidente de ejecución de sentencia, deducido del expediente 831/2013, SANDRA AMELIA PEREYDA MARTÍN, promueve ante éste juzgado, JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESCISIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO en contra de MARIO NEGRETE BERNAL; derivado de la audiencia de fecha diez (10) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), se señalan las ONCE HORAS (11:00) DEL DIA DOCE (12) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017), para que tenga verificativo LA SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE, RESPECTO DE LA PARTE DE COPROPIEDAD QUE LE CORRESPONDE A SU CONTRARIO MARIO NEGRETE BERNAL, del bien inmueble embargado en autos, ubicado en CALLE MELCHOR OCAMPO, SIN NÚMERO, BARRIO SAN JUAN, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, con un valor asignado por la cantidad de \$2,654,300.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor señalado, misma que se establece con la reducción del cinco por ciento (5%) que establece la Ley, siendo postura legal la que cubre el importe fijado, debiendo anunciar para su venta UNA VEZ, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, así como GACETA DEL GOBIERNO, lista y Boletín Judicial para el caso de que no hubiera postura legal en la primera almoneda de remate, se citara a otra para dentro de los treinta (30) días siguientes.-DADOS EN AMECAMECA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.-Fecha del acuerdo diez (10) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-LICENCIADA EN DERECHO JANET GARCIA BERRIOZÁBAL, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

3562.-24 agosto.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

HUMBERTO HERNÁNDEZ HUERTA, por su propio derecho, bajo el expediente número 735/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE BRANIFF, NÚMERO VEINTIDÓS, BARRIO DE SANTIAGO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO DE OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 70.40 METROS COLINDA CON EL SEÑOR LUIS VIVEROS; AL SUR: 70.40 METROS COLINDA CON EL SEÑOR DANIEL GARCIA; AL ORIENTE: 31.45 METROS COLINDA CON EL SEÑOR LUIS VIVEROS; AL PONIENTE: 31.45 METROS COLINDA CON CALLE BRANIFF; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,214.08 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los dos días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).-VALIDACION DE EDICTO Acuerdo de fecha doce de julio del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN, SECRETARIO DE ACUERDOS.-FIRMA.-RÚBRICA.

648-B1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: CRISTINA CRUZ VITE.

Que en los autos del expediente 725/2015, Juicio Ordinario Civil, Nulidad de escrituras, promovido por AGUIRRE CONTRERAS MARIA ELENA en contra de DELEGADO DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA DE NAUCALPAN DE JUAREZ DEL ESTADO DE MEXICO, CRISTINA CRUZ VITE y DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE LA CIUDAD DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, mediante auto de veintitrés de junio de dos mil catorce se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a CRISTINA CRUZ VITE ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) Que por sentencia definitiva se decrete la nulidad de la escritura pública 55486, volumen número 1796, de fecha 26 de octubre del 2007, pasa a la fe del Licenciado FERNANDO TRUEBA BUENFIL, Notario Público Número 42 del Estado de México, Inscrita en el otrora Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Chalco de este Estado, bajo la partida número 836, volumen 457, libro 1, sección primera de fecha 18 de enero del 2008. B).- Como consecuencia

de la nulidad de la escritura mencionada en la prestación que antecede, se ordene su cancelación ante el Instituto de la Función Registral de la Ciudad de Chalco, Estado de México. C) En consecuencia a la nulidad y cancelación de la precitada escritura pública se ordene se tire escritura pública a favor de la suscrita respecto de la totalidad de todo el terreno materia de esta controversia, por ser la auténtica y legítima propietaria, como a continuación de este escrito lo acredito. Demando del DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL lo siguiente: A) La cancelación en sus asientos registrales de la escritura pública número 55486, volumen 1796 especial de fecha 26 de octubre del 2007, inscrita bajo la partida 836, volumen 457, libro 1, sección primera, de fecha 18 de enero del 2008. B) Se condene al delegado de la Comisión para la regularización de la tenencia de la tierra (CORETT) y a CRISTINA CRUZ VITE al pago de gastos y costas judiciales que genere este juicio desde su principio hasta el fin. Se expide para su publicación a los once días de julio del dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación: El veintitrés de junio de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica. 651-B1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A: RAFAEL QUIROZ MORALES, se hace de su conocimiento que ELIAS CASTRO FLORES, promovió Juicio ORDINARIO CIVIL en su contra, mismo que le recayera el número de expediente 4/16, reclamándoles las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento de contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio de fecha día 4 de junio de 2014 mismo que fue celebrado con el hoy demandado sobre un AUTOBUS MARCA VOLVO MODELO 2003 serie 3CER2E71535012021 MOTOR 323088, documento que obra en copia certificada emitida por el LIC. ALFONSO FLORES MACEDO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MÉXICO. B).- El pago de la cantidad de \$590,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de pago del precio total del objeto de compraventa, cantidad que resulta de la cláusula segunda del documento base de la acción misma que se precisa en el capítulo de hechos, C).- El pago de renta mensual del objeto de compraventa a partir del 4 de junio del 2014 (fecha en la que se celebró el contrato y se hizo entrega del bien objeto de la litis) hasta la fecha actual, D).- El pago de la penalización que se encuentra pactado en la Cláusula Segunda inciso a) del contrato base de la acción, E).- El pago de daños y perjuicios ocasionados al suscrito por el hoy demandado, con motivo de su incumplimiento ello en razón de que ni recibí el saldo del precio pactado, hasta en tanto no se decrete el cumplimiento del hoy demandado, daños y perjuicios que se me han ocasionado al no poder realizar actividades comerciales o negocios con el numerario que debí recibir oportunamente. F).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, asimismo y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado RAFAEL QUIROZ MORALES, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por

sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de lista y Boletín Judicial.- Validación Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto auto dictado el día siete de noviembre de dos mil dieciséis.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1593-A1.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ARACELI LOPEZ VARGAS.

Se hace saber que VICTOR ISLAS HUESCA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, radicado en este Juzgado bajo el número de expediente 625/2017, en ejercicio de la acción de Inmatriculación Judicial, reclamando la siguiente Prestación: Que en términos del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.1, 3.2 y 3.4 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vengo a solicitar a su Señoría, ordene al REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, la Inscripción de la escritura que se me otorgó a mi favor a través del Juicio de INMATRICULACION, prevista en el artículo 8.51, 8.52, fracción III y 8.58, del mismo dispositivo legal en comento, del bien inmueble ubicado en Calle: División del Norte, sin número, de la Colonia Dr. Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 447.00., metros cuadrados, como se desprende del Contrato de compra Venta Definitivo que anuncio y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 27.08 MTS. Y COLINDA CON DIAZ FIGUEROA ELIZABETH y VICTOR ISLAS HUESCA, AL SUR 27.08 MTS. Y COLINDA CON BOMBAS DE AGUA CAEM, AL ORIENTE 16.05 MTS. Y COLINDA CON ARGELIA ALVARADO Y REYNA LUJAN, AL PONIENTE 15.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE DIVISION DEL NORTE, para los efectos de que la resolución que se dicte me sirva en lo sucesivo de título de propiedad previa la inscripción correspondiente que se haga en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad. Por auto de nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES, con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de circulación diaria en este lugar. Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los diecisiete días de agosto del año dos mil diecisiete.-Doy Fe.-Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, nueve (09) de agosto de dos mil diecisiete (2017).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

1594-A1.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: T.V.Z., S.A. DE C.V., EN CARÁCTER DE LITISCONSORTE

En los autos del expediente 574/14, relativo al Proceso ORDINARIO CIVIL, promovido por INMOBILIARIA MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V., demanda de ANGÉLICA EDITH REYES HERNÁNDEZ y litisconsorte T.V.Z., S.A. DE C.V. (en base al

auto de fecha seis de enero de 2017), las siguientes prestaciones:

A).- La declaración en sentencia ejecutoriada de que INMOBILIARIA MÉXICO NORTE, S.A. DE C.V., es la única y legítima propietaria del Departamento 306 del Edificio A-3, lote 1, ubicado en el número 7-A de la Cerrada de Progreso Barrio Norte, con régimen en Condominio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52960, así como de los demás derechos de copropiedad que le corresponde a dicho departamento, por tener mejor título de propiedad que la hoy demandada. B).- La entrega y posesión real, material y jurídica del inmueble consistente en el Departamento 306 del Edificio A-3, lote 1, ubicado en el número 7-A de la Cerrada de Progreso Barrio Norte, con régimen en Condominio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52960, a mi mandante INMOBILIARIA MÉXICO NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como de los derechos de copropiedad que le corresponde a dicho departamento, por tener mejor título de propiedad que la hoy demandada. C).- El pago de las rentas causadas desde el día que el demandado haya comenzado a ocupar el inmueble antes mencionado, así como de las que se sigan venciendo hasta el día en que dicho demandado lo desocupe, las cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia. D).- El pago de intereses moratorios calculados a la tasa legal que se causen sobre las rentas antes mencionadas a partir de que el demandado desde la fecha en que ha venido ocupando el inmueble reclamado, así como de los intereses moratorios que se sigan causando hasta el pago total de dichas rentas. E).- El pago de los gastos y costas que este juicio origine hasta su total terminación. Argumento como hechos: 1.-Según lo acreditó con el instrumento notarial 2,815 de fecha 17 de agosto de 2007, otorgado ante la fe del Notario Público número 130 del Estado de México, con residencia en Atizapán de Zaragoza, en el cual se hizo constar, entre otros actos jurídicos, EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, DACIÓN EN PAGO Y EXTINCIÓN DE: HIPOTECA POR CONFUSIÓN, que celebraron por una parte T.V.Z. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en carácter de deudora y por la otra HIPOTECARIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en carácter de parte acreedora, la misma quedo debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad, adscrito a los Municipio de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la partida 388 al 411, del volumen 1812 del Libro Primero, sección Primera de 21 de septiembre de 2007. 2.-En la cláusula única del reconocimiento de adeudo, T.V.Z. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reconoció a la fecha de firma del instrumento, adeudarle a HIPOTECARIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA como adeudo neto reconocido la cantidad de \$10,173,156.58 (DIEZ MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 58/100 M.N.) derivado del contrato de crédito relacionado. 3.- En la cláusula primera de la dación en pago mencionada T.V.Z. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, dio en pago del reconocimiento del adeudo a HIPOTECARIA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, entre otros inmuebles el Departamento 306 del Edificio A-3, lote 1, ubicado en el número 7-A de la Cerrada de Progreso Barrio Norte, con régimen en Condominio en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52960, por lo que dicho departamento fue transmitida su propiedad a favor de la actora sin limitación alguna en su domicilio y sin gravamen de ninguna especie. 4.- Con fecha 12 de noviembre de 2007, HIPOTECARIA MÉXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, se acordó la modificación de la persona moral denominada HIPOTECA MÉXICO S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por la denominación de FINANCIERA MÉXICO

MÚLTIPLE S.A. DE C.V., sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, QUEDANDO DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 52,552 DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2008. 5.- Mediante instrumento notarial 5,328 de fecha 3 de abril de 2009, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo E. Vargas Güemes, notario número 35 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, celebraron contrato de compraventa las personas morales denominadas FINANCIERA MÉXICO MÚLTIPLE S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE PARTE ENAJENTANTE y por la otra INMOBILIARIA MÉXICO NORTE S.A. DE C.V. en su calidad de parte ADQUIRENTE respecto de compraventa de diversos inmuebles, entre ellos el que se reclama en el presente asunto. 6.- Es el caso de que al querer tomar posesión extrajudicial de los departamentos que se encuentran relacionados en la escritura entre ellos el que se reclama en el presente asunto el mismo se encuentra habitado por ANGÉLICA EDITH REYES HERNÁNDEZ negándose a manifestar la razón por la cual habita dicho departamento y la calidad de su posesión, por lo que dado el tiempo transcurrido el demandado se encuentra en posesión de mala fe y sin título alguno del inmueble. Ignorando el domicilio de la listiconsorte T.V.Z. S.A. DE C.V., mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil diecisiete, el Juez del conocimiento ordenó emplazarla por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES 3 VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberán presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por si, por gestor o apoderado que los represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberá señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los día once días del mes de agosto de dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-RÚBRICA.

3571.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: TOMAS CAPARROSO FRANCO

Se hace saber que ADOLFO GOMEZ MORALES Y CLARIBEL RIVAS SALAZAR COMO APODERADOS DE BANCO NACIONAL DEL EJERCITO, FUERZA AEREA Y ARMADA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIONAL DE BANCA DE DESARROLLO, Promueve Juicio Ordinario Civil (NULIDAD), radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 818/2015, en contra: ROSAVEN, ASOCIACION CIVIL A TRAVES DE SU PRESIDENTE JUAN SALVADOR ROMO RIVERA Y TOMAS CAPARROSO FRANCO, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A).- Se declare nulo de pleno derecho, el contrato de compraventa celebrado el día veintiséis de diciembre del dos mil ocho, entre ROSAVEN ASOCIACION CIVIL REPRESENTADA POR JUAN SALVADOR ROMO RIVERA Y TOMAS CAPARROSO FRANCO B) La entrega jurídica y material del bien inmueble Identificado como LOTE DE TERRENO LETRA A. RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO DENOMINADO GUADALUPE, UBICADO

ACTUALMENTE EN LA CALLE LIBERTAD Y AVENIDA VIA CORTA A MORELIA SIN NUMERO COLONIA INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ANTES MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO PREDIO DENOMINADO GUADALUPE, UBICADO EN AVENIDA VIA CORTA A MORELIA Y CALLE CAMINO REAL SIN NUMERO COLONIA INDEPENDENCIA PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO. C) El retiro a costa de los demandados de lo construido y adherido al bien inmueble identificado como LOTE DE TERRENO LETRA A, RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO DENOMINADO GUADALUPE, UBICADO ACTUALMENTE EN LA CALLE LIBERTAD Y AVENIDA VIA CORTA A MORELIA SIN NUMERO COLONIA INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO, ANTES MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO PREDIO DENOMINADO GUADALUPE, UBICADO EN AVENIDA VIA CORTA A MORELIA Y CALLE CAMINO REAL SIN NUMERO COLONIA INDEPENDENCIA PRIMERA SECCION MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, D) El pago daños y perjuicios ocasionados a esta parte. E) El pago de gastos y costas judiciales. Basándose substancialmente en los siguientes Hechos., 1.- Por escritura tres mil trescientos diecisiete, de fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa ante la fe del notario licenciado Juan José Ruiz Bohórquez, la asociación denominada CASA PARA LA POLICIA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL ASOCIACION CIVIL adquirió el por compraventa el lote de terreno letra A, resultante de la subdivisión del terreno denominado Guadalupe, Ubicado ACTUALMENTE EN LA CALLE LIBERTAD Y AVENIDA VIA CORTA A MORELIA SIN NUMERO COLONIA INDEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE VILLA NICOLAS ROMERO 2).- En fecha veintiséis de diciembre del dos mil ocho TOMAS CAPARROSO FRANCO, Y ROSAVEN ASOCIACION CIVIL, celebro contrato de compraventa mediante el cual el primero vende y el segundo compra el inmueble de referencia. 3.- El bien inmueble objeto del contrato de compraventa, es el mismo bien inmueble que integra el patrimonio del FIDEICOMISO en el que nuestro poderdante es FIDEICOMITENTE y que ha sido descrito en los hechos uno y dos. 4.- El contrato objeto de este juicio es nulo en virtud de que el contrato cuya nulidad se demanda corresponde al bien inmueble que forma, entre otras cosas el patrimonio del fideicomiso, del cual nuestro poderdante resulta ser fiduciario por consiguiente a nuestro poderdante le corresponde la propiedad fiduciaria de este bien inmueble. 5.- En consecuencia TOMAS CAPARROSO FRANCO, no es propietario del bien inmueble que fue objeto del contrato de compraventa que celebrara con ROSAVEN ASOCIACION CIVIL por conducto de JUAN SALVADOR ROMO RIVERA en fecha veintiséis de diciembre del dos mil ocho. 6.- De esta forma, se concluye que TOMAS CAPARROSO FRANCO vendió un bien ajeno a ROSAVEN ASOCIACION CIVIL, por auto de treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, el JUEZ del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentar a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece, por si, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Tlalnepantla, Estado de México., MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a los diez días del mes de agosto del dos mil diecisiete. Dox Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, treinta y uno (31) de julio del dos mil diecisiete (2017).-SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3573.-24 agosto, 4 y 13 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 208/12 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSÉ LUIS OLIVARES CHÁVEZ en contra de TOMAS REYES MUÑOZ; la Licenciada MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ Secretario del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, señaló las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la QUINTA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Guadalupe Victoria sin número, Barrio de Guadalupe, en San Mateo Atenco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 29.00 metros con LINO ESTEBAN GONZÁLEZ GARCÍA; AL ORIENTE: 32.50 metros con PONCIANO MANJARREZ CORTEZ; AL SUR: 29.00 metros con ZANJA MEDIANERA y PONIENTE: 32.50 metros con CALLE GUADALUPE VICTORIA, con una superficie aproximada de 942.50 metros cuadrados. Por lo que anúnciese su venta en forma legal a través de edictos por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, de manera que entre la publicación del edicto y la fecha del remate, medie un término no menor de siete días; sirviendo como base para el remate del inmueble la cantidad de \$1,628,500.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra el importe fijado como base para el remate. Dado en Lerma de Villada a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecisiete. DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 17 DE AGOSTO DE 2017.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3574.-24 agosto.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO.

En el expediente marcado con el número 247/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por PASCUAL BUENO VILCHIS, respecto del predio de propiedad privada utilizado como área de labor ubicado en calle Galeana en el Barrio de San Miguel, actualmente en la Colonia denominada llano grande, Municipio de Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 145.68 metros con Gilberto Hernández Avendaño, Rocío Fernández Carrillo, Pablo Fernández, Ambrosio Castillo Hernández, Rosa García Dorado, Rosa María Escalona Lara, Carlos Mercado Granados, Luis Gutiérrez Carrillo, Rufina Garduño Vejarano; AL SUR: 147.23 metros con Eduardo Terrón Rosales; AL ORIENTE: 37.77 metros con Elena Terrón Ruíz, Felipe Degollado Jiménez; AL PONIENTE: 37.52 metros con calle Galeana, con una superficie aproximada de 5491.00 metros cuadrados, el cual adquirió el veinte de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco de la señora Concepción Bueno Vilchis o María Concepción Vilchis, mediante contrato privado de compraventa; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley; se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación

diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Metepec, México, veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

3575.-24 y 29 agosto.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por CSCK 12 MEXCO I, S. DE R.L. DE C.V. en contra de IVAN MARTINEZ MONTAÑEZ, expediente número 738/2008 El C. JUEZ dictó un auto que a la letra dice: "...y tomando en consideración que de constancias de autos se advierte que ya hay avalúo rendido por el perito de la parte actora, así como certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, por lo anterior como lo solicita con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el bienes inmueble materia de la garantía hipotecaria consistente en la VIVIENDA NUMERO 44, LOTE 7, MANZANA 23, (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO DENOMINADO "LAS PALMAS HACIENDA", CÓDIGO POSTAL 56535, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO, para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, en consecuencia; convóquense postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO DE MEXICO, sirve de base para el remate la cantidad de \$629,000.00 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la ley procesal civil. Ahora bien atendiendo a que el inmueble materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, concediendo un día más por cada doscientos kilómetros de distancia o fracción que exceda de la mitad para la publicación de los edictos..." NOTIFIQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRIGUEZ QUIEN ACTÚA ANTE LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, QUE AUTORIZA Y DA FE.

EN LA CIUDAD DE MÉXICO 08 DE AGOSTO DEL 2017.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" JUZGADO TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JULIA NOLASCO OCHOA.-RÚBRICA.

3577.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha treinta y uno de julio del año dos mil diecisiete, dictado en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR S. DE R. L. DE C. V., en contra de ALICIA PATRICIA SEVILLA DEL CASTILLO DE MARIN Y VICTOR MARIN DÍAZ, expediente 237/2002, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: DOCE HORAS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA DEL INMUEBLE HIPOTECADO, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 486, 564, 565, 566, 570, 572, 573, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate respecto del inmueble ubicado en: CALLE RIO PAPALOAPAN NÚMERO 77, LOTE 181, MANZANA VI, VIVIENDA EN PLANTA ALTA MARCADA CON LA LETRA "B" DE LA CASA TIPO DÚPLEX, EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL LAGO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base el remate la cantidad de \$589,600.00 (QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que es precio del avalúo rendido por el Perito designado en rebeldía de la parte demandada y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada, y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado Billete de Depósito al diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, EN LA INTELIGENCIA QUE TODAS LAS PUBLICACIONES DEBERÁN REALIZARSE LOS MISMOS DÍAS; Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN EL PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN.

CIUDAD DE MÉXICO, A 4 DE AGOSTO DE 2017.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" DEL JUZGADO TRIGÉSIMO PRIMERO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LIC. JESÚS VALENZO LÓPEZ.-RÚBRICA.

3578.-24 agosto y 5 septiembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
NOTIFICACION POR EDICTOS**

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MEXICO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC DIVISION FIDUCIARIA COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO F-250295 EN CONTRA DE MARCO ANTONIO CORPUS OLGUIN Y ANDREA ZAMORA LOPEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 221/2010, El C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, dictó UN AUTO, que en su parte conducente a la letra dice:-----
Ciudad de México, a veintiséis de abril del dos mil diecisiete. - - - -

Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la parte persona moral Actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que en el mismo se contienen, se tiene a la promovente exhibiendo copia impresa del certificado de gravámenes del inmueble material del juicio expedido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral en Chalco, así como actualización del avalúo emitido

por el Arquitecto VICENTE ANTONIO NEGRETE PARRA; tomando en consideración el estado procesal que guardan los presentes autos, como se solicita, con fundamento en los artículos 564, 565, 579, 573 y demás aplicables del Código Adjetivo de la Materia SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA SUBASTA el Inmueble dado en Garantía Hipotecaria identificados como CASA CUATRO, LOTE LETRA "I", QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO CONDOMINAL DE TIPO INTERÉS SOCIAL, DENOMINADO "SANTA CRUZ" UBICADO EN LA CALLE SAN SEBASTIAN, ESQUINA CON LA CALLE SANTA CRUZ, BARRIO DE SAN SEBASTIAN, EN EL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, con precio de Avalúo comercial, de \$472,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), emitido por el perito Arquitecto Vicente Antonio Negrete Parra, siendo postura legal la cantidad de \$314,666.66 (TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M. N.). equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia, se convocan postores para que comparezcan al local de éste H. Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DE DOS MIL DIECISIETE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por BANSEFI o DEPÓSITOS JUDICIALES, por la cantidad de \$47,200.00 (CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), equivalentes al 10% del precio de avalúo; se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos precisados en el ocurso que se provee. Publíquese el presente proveído mediante edictos por dos veces en un lugar visible de este Juzgado y en los Tableros de la Tesorería, así como en el periódico "EL UNIVERSAL", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Chalco, Estado de México para los efectos de que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos, en los lugares de costumbre de esa entidad, acompañándose los mismos al respectivo exhorto, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto, lo anterior con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, concediéndole a la autoridad exhortada un término de VEINTE DÍAS para efectos de que se de cumplimiento a lo ordenado en este proveído de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 fracción IV y 109 del Código Procesal de la materia.- NOTIFÍQUESE.-Así lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, quien Autoriza y Da Fe.- DOY FE.-----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a seis de julio del año dos mil diecisiete.----- Agréguese a sus autos el escrito de la apoderada de la persona moral actora en el presente juicio, a quien se le tiene haciendo las manifestaciones que refiere; como lo pide el promovente, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA SUBASTA, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, misma que deberá prepararse en los términos y apercibimientos decretados en auto de fecha veintiséis de abril del año en curso, así como el presente proveído, sin que haya lugar a acordar de conformidad lo solicitado en segundo término, debiendo estar a lo dispuesto en el auto antes mencionado.-NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Licenciado Mario Salgado Hernández, ante el C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado Juan Carlos Escobar Salaverría, con quien actúa y da fe. DOY FE.-ATENTAMENTE.-EL C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA. 3579.-24 agosto y 5 septiembre.

JUZGADO SEXAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
EDICTO

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE: 371/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC, MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION F/262757, en contra de JUANA GUERRERO GARCIA, el C. JUEZ SEXAGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ROBLES VILLEGAS dicto un auto que a la letra dice: Ciudad de México, a catorce de julio del dos mil diecisiete . . . " . . . con fundamento en el artículo 486 fracción II del Código de Procedimientos Civiles y como lo solicita el ocursoante con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble ubicado en la VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 3 (TRES), CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 73 (SETENTA Y TRES), DE LA MANZANA 112 (CIENTO DOCE), DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO MIXTO (HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO COMERCIAL Y DE SERVICIOS) DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II", SECCIÓN JARDINES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, SIRVIENDO DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo rendido por el perito designado por la parte actora, y su venta se efectuara de contado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada como base para el remate, debiéndose de convocar postores por medio de edictos que se publicaran por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, edictos que deben publicarse en los Tableros de Avisos de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico DIARIO DE MÉXICO y debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, mediante billete de depósito, expedido por BANCO EL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S. N. C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior de conformidad con el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. MARIA TERESA OROPEZA CASTILLO.-RÚBRICA.

3580.-24 agosto y 5 septiembre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO

No. DE EXPEDIENTE: 15539/17/2017, El C. LUIS MIGUEL GIL ELIGIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en Colonia Ignacio Zaragoza, Santa María del Llano; Municipio de Ixtlahuaca, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 17.00 METROS LINDA CON ABUNDIO MARTINEZ HERNANDEZ; AL SUR: 14.90 METROS LINDA CON JUAN MARTINEZ HERNANDEZ; AL ORIENTE: 23.20 METROS LINDA CON MARIA BRIGIDA MARTINEZ HERNANDEZ; AL

PONIENTE: 25.00 METROS LINDA CON CARRETERA LIBRE. Superficie total aproximada de 379.57 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Ixtlahuaca, Estado de México a 16 de agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE IXTLAHUACA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DORIS RIVERA PEREZ.-RÚBRICA.

3483.- 21, 24 y 29 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

H. AYUNTAMIENTO DE TEOTIHUACAN REPRESENTADO POR LA LIC. ARIADNA DE LA ROSA DIAZ EN SU CARÁCTER DE SINDICA MUNICIPAL DE TEOTIHUACAN, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 196391/171/2017, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "PREDIO CALTITLA" EL CUAL SE ENCUENTRA EN AVENIDA DE LOS MUERTOS S/N, EN LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN XOLALPA PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEOTIHUACAN, ESTADO DE MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA CON: AL NORTE: 10.360 METROS CON MIGUEL BELTRAN ESPINOZA AL ORIENTE: 5.00 METROS CON MIGUEL BELTRAN ESPINOZA AL NORTE: 29.729 METROS CON MIGUEL BELTRAN ESPINOZA, AL NORTE: 15.939 METROS CON GUILLERMO ENRIQUE SEVILLA MONRROY AL SUROESTE: 33.295 METROS CON CALZADA DE LOS MUERTOS, AL SUROESTE: 11.458 METROS CON CALZADA DE LOS MUERTOS, AL SUROESTE: 1.604 METROS CON CALZADA DE LOS MUERTOS, AL SUROESTE: 41.448 METROS CON CALZADA DE LOS MUERTOS, AL SURESTE: 24.360 METROS CERRADA MORELOS, AL SURESTE: 22.490 METROS CON MARIBEL FLORES MENDEZ, AL SURESTE: 16.290 METROS CON PRIVADA SAN FRANCISCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,261.77 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO POR UNA SOLA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO, EN ATENCION AL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES DEL DOMINIO PUBLICO DE LOS MUNICIPIOS, EN SU APARTADO SEPTIMO, DE FECHA 07 DE MAYO DE 2014. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS. COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEXCOCO, MEX. A 17 DE AGOSTO DEL 2017.-AUXILIAR REGISTRAL DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JUANA EDITH RIVAS GUTIERREZ.-RÚBRICA.

3565.- 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 172752/30/2017, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PLANTA DE BOMBEO NO. 6-A", UBICADO EN SUR 20 Y ACAPOL, COLONIA XICO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: A 2 LÍNEAS DE 27.00 Y 12.70 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: A 1 LÍNEA DE 40.35 METROS Y COLINDA CON CALLE SUR 20; AL ESTE: A DOS LÍNEAS DE 10.00 Y 29.15 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA; AL OESTE: A 1 LÍNEA DE 39.80

METROS Y COLINDA CON ACAPOL Y CANAL GENERAL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,581.98 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.- CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE AGOSTO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1595-A1.- 24 agosto.

NO. DE EXPEDIENTE: 172756/33/2017, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "POZO TLACOTOMPA NO. 331TX Y PLANTA DE BOMBEO ECATZIGO NO. 1", UBICADO EN CAMINO TLACOTOMPA-ECATZINGO, LOCALIDAD SAN JUAN TLACOTOMPA, MUNICIPIO DE ECATZINGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: A UNA LÍNEA DE 21.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL SUR: A UNA LÍNEA DE 21.00 METROS CON CAMINO DE ACCESO; AL ORIENTE: A UNA LÍNEA DE 15.75 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE: A UNA LÍNEA DE 16.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 330.75 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE AGOSTO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1595-A1.- 24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 172753/31/2017, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PLANTA DE BOMBEO NO. 6", UBICADO EN CALLE AXAYACATL S/N ESQUINA ACAPOL, COLONIA XICO, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: A UNA LÍNEA DE 54.00 METROS Y COLINDA CON LOTES 12 Y 19; AL SURESTE: A UNA LÍNEA DE 54.12 METROS Y COLINDA CON CALLE AXAYACATL; AL SUROESTE: A UNA LÍNEA DE 29.85 METROS Y COLINDA CON CALLE ACAPOL; AL NOROESTE: A UNA LÍNEA DE 30.17 METROS Y COLINDA CON CALLE PONIENTE 23. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,622.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE AGOSTO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1595-A1.-24 agosto.

NO. DE EXPEDIENTE: 172750/28/2017, LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PLANTA DE BOMBEO NO. 8", UBICADO EN AVENIDA ACAPOL ESQUINA HERMENEGILDO GALEANA, COLONIA MARÍA ISABEL, MUNICIPIO DE VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: A UNA LÍNEA DE 103.00 METROS Y COLINDA CON UAEM; AL SUR: A UNA LÍNEA DE 103.00 METROS Y COLINDA CON AVENIDA HERMENEGILDO GALEANA; AL OESTE: A UNA LÍNEA DE 60.25 METROS Y COLINDA CON UAEM; AL ESTE: A UNA LÍNEA DE 60.25 METROS Y COLINDA CON AVENIDA ACAPOL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 6,226.35 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE AGOSTO DEL 2017.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

1595-A1.-24 agosto.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE 203568/225/2017, El C. FELIPE JIMENEZ ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre el terreno con casa denominado "NOPALYEHUALTITLA", ubicado en Cerrada de Guadalupe Rivero S/N, Colonia Lomas de Santa Catarina, Población de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 mts. con Cerrada de Guadalupe Rivero, Al Sur: 10.00 mts. con Agustín Pérez Rivero, Al Oriente: 20.00 mts. con Agustín Pérez Rivero, Al Poniente: 20.00 mts. con Agustín Pérez Rivero. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México

a 4 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3572.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

No. DE EXPEDIENTE: 192453/98/2017, EL C. SÁNCHEZ Y VILLA JOSÉ MARÍA RICARDO, promovió inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "TEPETATAL" ubicado en Calle Sn. José No. 8, Población Sn Lorenzo T. Teotihuacán, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte 13.33 metros colinda con Calle SN. JOSÉ, Al Sur 13.33 metros colinda con CLAUDIO LÓPEZ MARTÍNEZ, Al Oriente 51.48 metros colinda con RICARDO SÁNCHEZ VILLA, Al Poniente 5.95 metros colinda con JESÚS RANGEL HERNÁNDEZ. Con una superficie aproximada de: 686 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y el periódico de mayor circulación por tres veces en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 17 de agosto del 2017.-AUXILIAR REGISTRAL DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, LIC. JUANA EDITH RIVAS GUTIÉRREZ.-RÚBRICA.

649-B1.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 444997/12/2017, El o la (los) C. JUAN TEODORO HERNÁNDEZ LAVIS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE CENTENARIO SUR S/N. EN SAN MARCOS YACHIHUACALTEPEC Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 20.00 MTS. con FRANCISCA CARMONA HERNÁNDEZ, Al Sur: 20.00 MTS. con EMILIO CARMONA HERNÁNDEZ, Al Oriente: 10.00 MTS. con CALLE CENTENARIO SUR S/N, Al Poniente: 10 MTS. con EMILIO CARMONA HERNÁNDEZ. Con una superficie total aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 04 de Agosto del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

3576.-24, 29 agosto y 1 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se notifica que por escritura número diecinueve mil cuatrocientos setenta, de fecha nueve de junio del año dos mil diecisiete, otorgada ante el suscrito Notario, los señores CLAUDIA VERONICA URBAN PARRA, ERIKA URBAN PARRA, JUANA URBAN PARRA y ARMANDO SALVADOR URBAN PARRA, dejaron radicada en esta Notaria a mi cargo, la sucesión intestamentaria a bienes de la señora HERMELINDA PARRA MONTEJANO, justificando su entroncamiento con la autora de la sucesión y manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar en la presente sucesión.

Lo que se hace del conocimiento de terceros que igual o mejor derecho pudieren acreditar en la presente sucesión, mediante su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno y en un diario de circulación Nacional, por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CINCUENTA Y TRES.
1597-A1.- 24 agosto y 4 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 56,732 del volumen 1,081 de fecha once de abril del año 2017, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN DE LA SUCESION TESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA AUTORA DE LA SUCESION, QUE EN VIDA SE OSTENTO CON EL NOMBRE DE MAURA HERNANDEZ MAULEON, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ USAR LOS NOMBRES DE MAURA HERNANDEZ MAULION, MAURA HERNANDEZ, MA MAURA HERNANDEZ, MAURA MARIA HERNANDEZ MAULEON, MAURA HERNANDEZ M. y MAURA HERNANDEZ MOROLEÓN.** Que formalizaron los hoy presuntos herederos los señores **ADOLFO, MARCELINA, LIONEL, RAFAELA, LILIA, RUBEN, HILARIO, ANTONIO, JOSE ADAN, MARIA CARMEN, JOVITA TODOS DE APELLIDOS AYALA HERNANDEZ, y ELENA AYALA HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN PUBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE ELENA AYALA BUSTOS,** las últimas dos representadas en ese acto por su apoderada legal la señorita SONIA CAROLINA GOMEZ AYALA; quienes promueven en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y **II.- EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS.- QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A LOS SEÑORES ADOLFO, MARCELINA, LIONEL, RAFAELA, LILIA, RUBEN, HILARIO, JOVITA TODOS DE APELLIDOS AYALA**

HERNANDEZ, y ELENA AYALA HERNANDEZ CONOCIDA TAMBIEN PUBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE ELENA AYALA BUSTOS, las últimas dos representadas en ese acto por su apoderada legal la señorita SONIA CAROLINA GOMEZ AYALA; a bienes de su finada madre que en vida se ostentó con el nombre de **MAURA HERNANDEZ MAULEON,** quien también acostumbró usar los nombres de **MAURA HERNANDEZ MAULION, MAURA HERNANDEZ, MA MAURA HERNANDEZ, MAURA MARIA HERNANDEZ MAULEON, MAURA HERNANDEZ M. y MAURA HERNANDEZ MOROLEÓN,** quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento y defunción respectivas, y de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en un diario de circulación nacional.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 04 de agosto del año 2017.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO

652-B1.-24 agosto y 4 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017.

**C. MARÍA ANGELA ROJAS MARTÍNEZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA,** que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V. ,** correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC,** Municipio **TOLUCA,** Estado de México; en el expediente **1504/2016,** en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS,** en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.

LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA,** y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3560.-24 agosto y 7 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017

**C. MARGARITA PEÑA DE LA CRUZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1461/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3560.-24 agosto y 7 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017.

**C. MARÍA ALEJANDRINA HERNÁNDEZ HERRERA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1495/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON QUINCE MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3560.-24 agosto y 7 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017.

**C. ENRIQUE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1496/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3560.-24 agosto y 7 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017.

**CC. CATALINA DE JESÚS APOLINAR, MIRIAM GONZÁLEZ
DE JESÚS, FELICITAS GONZÁLEZ DE JESÚS, MAGDALENA
GONZÁLEZ DE JESÚS, PABLO GONZÁLEZ DE JESÚS Y JUANA
GONZÁLEZ DE JESÚS.
PRESENTES**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1499/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luís Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3560.-24 agosto y 7 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017.

**CC. LUIS DELGADO ROJAS Y CAUSAHABIENTES
DE MARÍA ANTONIA GONZÁLEZ CASTRO.
PRESENTES**

Por medio de este Edicto, se les **emplaza** a efecto de que comparezcan al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1500/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3560.-24 agosto y 7 septiembre.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

**“2017. AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE
LA CONSTITUCIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS”**

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 7 de agosto de 2017.

**C. JOSÉ JORGE NAVA GARCÍA.
PRESENTE**

Por medio de este Edicto, se le **emplaza** a efecto de que comparezca al Juicio Agrario **DE LOS DEMAS ASUNTOS PREVISTOS POR LA LEY AGRARIA**, que promueve el **LIC. UBALDO SOLÍS PÉREZ, en su carácter de representante legal de la persona Jurídico-Colectiva denominada “ADMINISTRADORA MEXIQUENSE DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOLUCA”, S.A. de C.V.**, correspondiente al poblado de **SAN PEDRO TOTOLTEPEC**, Municipio **TOLUCA**, Estado de México; en el expediente **1503/2016**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, A LAS DOCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

**ATENTAMENTE
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9.**

**LIC. FERNANDA GODÍNEZ LÓPEZ
(RÚBRICA).**

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, en el periódico de mayor circulación en la región, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **TOLUCA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

3560.-24 agosto y 7 septiembre.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “FOMENTO ACUÍCOLA”

**PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO NUMERO 29
FECHA DE PUBLICACIÓN: 15 DE FEBRERO DE 2017**

ADICIONES Y FE DE ERRATAS

Dice:	Debe decir:
<p>7.1.1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que la UPA ... ➤ Que el solicitante ... ➤ Presentar copia simple de identificación ... ➤ Comprobante de domicilio ... ➤ Copia simple de la Clave Única ... ➤ Acreditar ser productor acuícola ... ➤ El acuicultor deberá aportar ... ➤ Que los acuicultores empleen ... ➤ Que tengan disponibilidad ... ➤ Sujetarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. 	<p>7.1.1. REQUISITOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Que la UPA ... ➤ Que el solicitante ... ➤ Presentar copia simple de identificación ... ➤ Comprobante de domicilio ... ➤ Copia simple de la Clave Única ... ➤ Acreditar ser productor acuícola ... ➤ El acuicultor deberá aportar ... ➤ Que los acuicultores empleen ... ➤ Que tengan disponibilidad ... ➤ Sujetarse a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, en los diferentes tipos de apoyo en los cuales los expedientes deberán complementarse de los documentos siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ● Crías por donación: <ul style="list-style-type: none"> - Oficio de respuesta firmado por el C. Funcionario. - Ficha de registro de la inspección de unidades de producción y embalses. - Croquis de localización del embalse. - Autorización de salida de peces (Crías). - Formato de salida de peces (crías) de los centros acuícolas. ● Crías por venta: <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud elaborada por el productor al C. Secretario de Desarrollo Agropecuario, C. Director General Pecuario, C. Director de Acuicultura y C. Delegado Regional (Para el caso de huevo oculado y crías de trucha; así como tepocate o ranas recién metamorfoseadas; no aplica para carpa y tilapia). - Formato único de pago. - Autorización de salida de peces (Crías). - Formato de salida de crías de los centros acuícolas. ● Asistencia Técnica: <ul style="list-style-type: none"> - Hoja de visita. ● Cursos de Capacitación: <ul style="list-style-type: none"> - Lista de asistencia. - Formato de cursos de capacitación. ● Apoyo directo a productores, de proyectos para el equipamiento y modernización de la infraestructura de las UPA's el expediente deberá contener la documentación siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Solicitud única. - Copia legible de la credencial del INE o PASAPORTE. - Copia legible de la CURP. - Copia de la RFC (en su caso). - Comprobante de domicilio. - Acreditación legal de la propiedad (firmada y sellada).

<p>Para los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Habitar localidades del Estado ... ➤ Estar incluido en la solicitud ... <p>6.2 MONTO DEL APOYO</p> <p>Para el caso de los Sistemas Producto Trucha y Tilapia el apoyo podrá ser de hasta \$150,000.00, respectivamente, como aportación complementaria que permita realizar el encadenamiento productivo y las acciones que consoliden el clúster acuícola, a fin de tener productos acuícolas con las características que demandan los nichos de mercado diferenciado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Copia del Registro Nacional de Pesca (RNP). - Constancia del productor acuícola. - Permiso de uso de agua o concesión de uso de agua (en su caso). - Croquis de localización de la Granja. - Clave Interbancaria. - Factura (s) validada (s) por el SAT. - Acta de terminación de obra. - Evidencia fotográfica. <ul style="list-style-type: none"> • Apoyo directo económico a los sistemas producto trucha y tilapia el expediente deberá contener la documentación siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - Acta constitutiva de la asociación civil. - Acta de la última asamblea de elección de mesa directiva de la asociación civil. - Constancia de situación fiscal del comité (emitida en el año en curso). - Identificación oficial del representante legal vigente (IFE, INE, pasaporte o cartilla militar). - CURP del representante legal. - Comprobante de domicilio fiscal del comité (recibo de luz, recibo de teléfono, (no más de 3 meses de antigüedad). - Original de solicitud de apoyo en formato libre, firmado por el representante legal del comité (presidente de la A.C). <p>Para los beneficiarios de la Vertiente por Contingencia o Vulnerabilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Habitar localidades del Estado ... ➤ Estar incluido en la solicitud ... <p>6.2 MONTO DEL APOYO</p> <p>Para el caso de los Sistemas Producto Trucha y Tilapia el apoyo podrá ser de hasta \$150,000.00, respectivamente, como aportación complementaria que permita realizar el encadenamiento productivo y las acciones que consoliden el clúster acuícola, a fin de tener productos acuícolas con las características que demandan los nichos de mercado diferenciado, considerando aplicar el recurso en los conceptos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Gastos administrativos directo e indirectos para el buen funcionamiento del Sistema Producto.
--	---

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica)

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica).



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA
Estado de Situación Financiera
Al 31 de Diciembre de 2016 y al 30 de Junio de 2017
(Miles de Pesos).

Concepto	Año		Concepto	Año	
	2017	2016		2017	2016
ACTIVO			PASIVO		
<i>Activo Circulante</i>			<i>Pasivo Circulante</i>		
Efectivo y Equivalentes	2,314.7	1,841.6	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	7,549.6	8,192.6
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	7,817.6	22,257.8	Documentos por Pagar a Corto Plazo		
Derechos a Recibir Bienes o Servicios			Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo		
Inventarios		1.8	Títulos y Valores a Corto Plazo		
Almacenes			Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo		
Otros Activos Circulantes			Provisiones a Corto Plazo		
			Otros Pasivos a Corto Plazo		
Total de Activos Circulantes	10,132.3	24,101.2	Total de Pasivos Circulantes	7,549.6	8,192.6
<i>Activo No Circulante</i>			<i>Pasivo No Circulante</i>		
Inversiones Financieras a Largo Plazo			Cuentas por Pagar a Largo Plazo		
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo			Documentos por Pagar a Largo Plazo		
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	117,621.4	117,621.4	Deuda Pública a Largo Plazo		
Bienes Muebles	38,802.7	38,615.8	Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Activos Intangibles			Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo		
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-20,419.2	-17,372.5	Provisiones a Largo Plazo		
Activos Diferidos					
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes			Total de Pasivos No Circulantes	.0	.0
Otros Activos no Circulantes			Total del Pasivo	7,549.6	8,192.6
Total de Activos No Circulantes	136,004.9	138,864.7	HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO		
Total del Activo	146,137.2	162,965.9	<i>Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido</i>	.0	.0
			Aportaciones		
			Donaciones de Capital		
			Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio		
			Hacienda Pública/Patrimonio Generado	138,587.6	154,773.3
			Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	-16,185.7	-8,176.0
			Resultados de Ejercicios Anteriores	154,773.3	162,949.3
			Revalúos		
			Reservas		
			Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores		
			Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	.0	.0
			Resultado por Posición Monetaria		
			Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios		
			Total Hacienda Pública/ Patrimonio	138,587.6	154,773.3
			Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	146,137.2	162,965.9

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor

ELABORO

C. GUILLERMINA SAN MARTIN CASTROPAREDES
(RÚBRICA).

AUTORIZO

MTRO. En A.E. FRANCISCO LOPEZ MILLAN
(RÚBRICA).

3559.-24 agosto.

**EDICTO****NO. DE EXPEDIENTE: 172754/32/2017**

LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO “**PLANTA DE BOMBEO ECATZINGO NO. 2**”, UBICADO EN CAMINO ECATZINGO S/N, SAN JUAN TLACOTOMPA KM. 2, LOCALIDAD SAN JUAN TLACOTOMPA, MUNICIPIO DE ECATZINGO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: **AL NORTE:** A UNA LÍNEA DE 20.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; **AL SUR:** A UNA LÍNEA DE 22.20 METROS CON CARRETERA ECATZINGO-SAN JUAN TLACOTOMPA; **AL ORIENTE:** A UNA LÍNEA DE 20.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; **AL PONIENTE:** A UNA LÍNEA DE 20.20 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 408.04 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.

CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 21 DE AGOSTO DEL 2017.

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO**

**L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ
(RÚBRICA).**



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. GUADALUPE BARRON BARCENAS, EN SU CALIDAD DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA DEL SEÑOR ROBERTO GERMAN SUAREZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 917.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S.A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE SANTA CLARA", MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 11, MANZANA 129.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 7.-
AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 21.-
AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 10.-
AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 12.-
SUPERFICIE DE: 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 28 de julio del 2017.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DE ECATEPEC-COACALCO

1596-A1.-24, 29 agosto y 1 septiembre.